

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 02 de diciembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 00879ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Conforme al numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el art. 419 y 420 numeral 6, para que aclare en los hechos y pretensiones de la demanda, sobre cual contrato solicita la obligación dineraria, teniendo en cuenta que el contrato No. 0560-19, parece ser firmado con Inversiones Monte Sacro Ltda, y de ser el caso allegue los documentos necesarios para acreditar la relación contractual.
2. Conforme al numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., para que realice la manifestación señalada en el numeral 5 del artículo 420 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 21 de enero DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 02 de diciembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d6ba632b8c57706e560a9e91bd352cc750d25fc501580743e9d57d1a2a1f
784**

Documento generado en 19/01/2021 05:07:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**